



## LA SUCESIÓN POSESORIA EN AMÉRICA LATINA : REVISIÓN SISTEMÁTICA DE SU TRATAMIENTO DOCTRINAL

### LA SUCESIÓN POSESORIA EN AMÉRICA LATINA: REVISIÓN SISTEMÁTICA DE SU TRATAMIENTO DOCTRINAL

**BERENISSE NICOL SAAVEDRA MATOS**  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO -PERÚ  
<https://orcid.org/0000-0002-4702-4750>  
E-mail: [bsaavedrama@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bsaavedrama@ucvvirtual.edu.pe)

**JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA**  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO -PERÚ  
<https://orcid.org/0000-0002-0265-9226>  
E-mail: [jrodriguezfi@ucv.edu.pe](mailto:jrodriguezfi@ucv.edu.pe)

**PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA**  
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
<https://orcid.org/0000-0002-7842-4642>  
E-mail: [pedro.martinezl@urp.edu.pe](mailto:pedro.martinezl@urp.edu.pe)

**SABA ASUNCION CABRERA CHAUPIN**  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO -PERÚ  
<https://orcid.org/0000-0002-9473-5854>  
E-mail: [scabrerach12@ucvvirtual.edu.pe](mailto:scabrerach12@ucvvirtual.edu.pe)

#### RESUMEM

El presente estudio tuvo como propósito analizar los enfoques doctrinales de la sucesión posesoria en el derecho latinoamericano, con el fin de identificar las principales corrientes interpretativas, sus divergencias conceptuales y las implicancias jurídicas en los procesos sucesorios. Esta revisión se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que promueve la paz, la justicia y la consolidación de instituciones sólidas, garantizando la seguridad jurídica en la transmisión patrimonial. La investigación se desarrolló siguiendo el protocolo PRISMA, considerando publicaciones indexadas en Web of Science, Scopus y Science Direct, priorizando estudios comprendidos entre 2020 y 2023; los criterios de selección incluyeron la pertinencia temática, el rigor metodológico y la relevancia doctrinal; para ello se trabajó con 11 artículos en donde los resultados evidencian que el derecho romano concibió la posesión como continuidad del poder del causante, mientras que el derecho germánico la interpretó como un nuevo acto de apropiación del heredero. En el contexto latinoamericano, la doctrina actual enfatiza la necesidad de un título formal para legitimar la transmisión posesoria, asegurando la estabilidad jurídica y la





protección del patrimonio. Finalmente, se concluye que fortalecer el marco doctrinal sobre la sucesión posesoria es esencial para consolidar sistemas jurídicos más justos y coherentes en la región.

**Palavras-chave:** Sucesión hereditaria; posesión (Derecho civil); transmisión de bienes; derecho comparado; derecho romano; derecho germánico; sistemas jurídicos latinoamericanos.

## RESUMO

The purpose of this study was to analyze the doctrinal approaches to possessory succession in Latin American law, aiming to identify the main interpretative currents, their conceptual divergences, and the legal implications in succession processes. This review is framed within Sustainable Development Goal (SDG) 16, which promotes peace, justice, and strong institutions, ensuring legal security in the transfer of property rights. The research followed the PRISMA protocol, considering publications indexed in Web of Science, Scopus, and Science Direct, prioritizing studies published between 2020 and 2023. The selection criteria included thematic relevance, methodological rigor, and doctrinal significance. Fifteen articles were analyzed, revealing that Roman law conceived possession as a continuation of the decedent's authority, while Germanic law interpreted it as a new act of appropriation by the heir. In the Latin American context, contemporary doctrine emphasizes the necessity of a formal title to legitimize possessory transmission, ensuring legal stability and property protection. Finally, it is concluded that strengthening the doctrinal framework of possessory succession is essential to consolidate fairer and more coherent legal systems across the region.

**Keywords:** hereditary succession; possession (civil law); property transfer; comparative law; Roman law; Germanic law; Latin American legal systems.

## 1 INTRODUCTION

La sucesión posesoria es un fenómeno jurídico que ha suscitado considerable debate en el ámbito de la teoría y la práctica del derecho, especialmente en lo que concierne a los plazos legales que, el código civil peruano y desde la jurisprudencia, no se atienden ni se establece una fórmula de cálculo temporal para determinar que vincule el periodo anterior a la muerte del causante (cesión de derechos). Este concepto, implica la transmisión de la posesión de un bien de una persona a otra, lo cual puede ser determinante para la consolidación de derechos de propiedad determinados en el factor tiempo como mecanismo legal mediante el cual una persona puede adquirir la propiedad de un bien inmueble o mueble por el transcurso del mismo y el cumplimiento de ciertos requisitos legales. En tanto, al interactuar estos dos conceptos, surge un complejo y cambiante implicancia en diferentes jurisdicciones, tanto a nivel internacional como nacional.





A nivel internacional, la regulación de la sucesión posesoria. En el continente europeo, países como Francia y Alemania, mediante su doctrina y jurisprudencia han desarrollado criterios específicos que delimitan con claridad los efectos de la sucesión posesoria en cuanto al cómputo de plazos, mientras que, en Estados Unidos y países de América Latina, la normativa es más dispersa y depende en gran medida de la interpretación judicial; por ejemplo, en Francia, la Cour de Cassation ha establecido que, la continuidad de la posesión, debe ser ininterrumpida y conforme a derecho para que la prescripción adquisitiva sea efectiva, lo que incluye a la sucesión posesoria como una extensión de la posesión inicial (Smith, 2019). De manera similar, en Alemania, el Código Civil Alemán (BGB) proporciona un marco claro para la sucesión posesoria donde destacan la importancia de la buena fe y la posesión pacífica (Latorre, 2021).

En contraste, dentro de los Estados Unidos, el enfoque varía considerablemente entre los diferentes estados (Weber, 2020). Algunos estados permiten la tacking (agrupación de períodos de posesión consecutivos por diferentes poseedores) para cumplir con el período requerido, siempre que haya una privity (relación) entre los poseedores sucesivos (Medina, 2017). Sin embargo, otros estados imponen mayores restricciones, complicando el panorama legal para los poseedores sucesivos.

En el contexto latinoamericano, países como Argentina y México también presentan enfoques divergentes. En Argentina, la Corte Suprema ha sostenido que la sucesión posesoria puede ser utilizada para cumplir con el período necesario para transferir la propiedad en caso de la muerte del causante que la haya poseído, siempre que exista una continuidad ininterrumpida y pacífica de la posesión (Cossio, 2019). Por otro lado, en México, la interpretación de los tribunales sobre este tema ha sido más variada, con decisiones que a veces reflejan una mayor rigidez en la aplicación de la normativa (Hamilton, 2018).

En el contexto nacional, se enfrentan desafíos particulares en la aplicación de estos conceptos. La jurisprudencia peruana ha mostrado cierta inconsistencia en la interpretación de la sucesión posesoria y su efecto en la transferencia de la propiedad en caso de la muerte del causante, generando incertidumbre jurídica. La normativa actual, codificada principalmente en el Código Civil Peruano, establece lineamientos generales sobre esta temática; sin embargo, se ha dejado un margen considerable para la interpretación judicial, lo que ha dado lugar a fallos contradictorios en diversas





instancias judiciales (Gómez, 2020). Dentro de este panorama, se generan mayores complicaciones a causa de la variabilidad en la aplicación de los criterios esenciales como la buena fe y la posesión pacífica (Álvarez, 2018).

Frente a esta realidad, el problema de investigación se formula de la siguiente manera: ¿Cómo impactan los plazos de la sucesión posesoria en la prescripción adquisitiva según el análisis doctrinal y jurisprudencial en diferentes jurisdicciones? Este interrogante guía el presente estudio hacia una comprensión más profunda y sistemática de la relación entre estos dos conceptos jurídicos y sus implicancias prácticas.

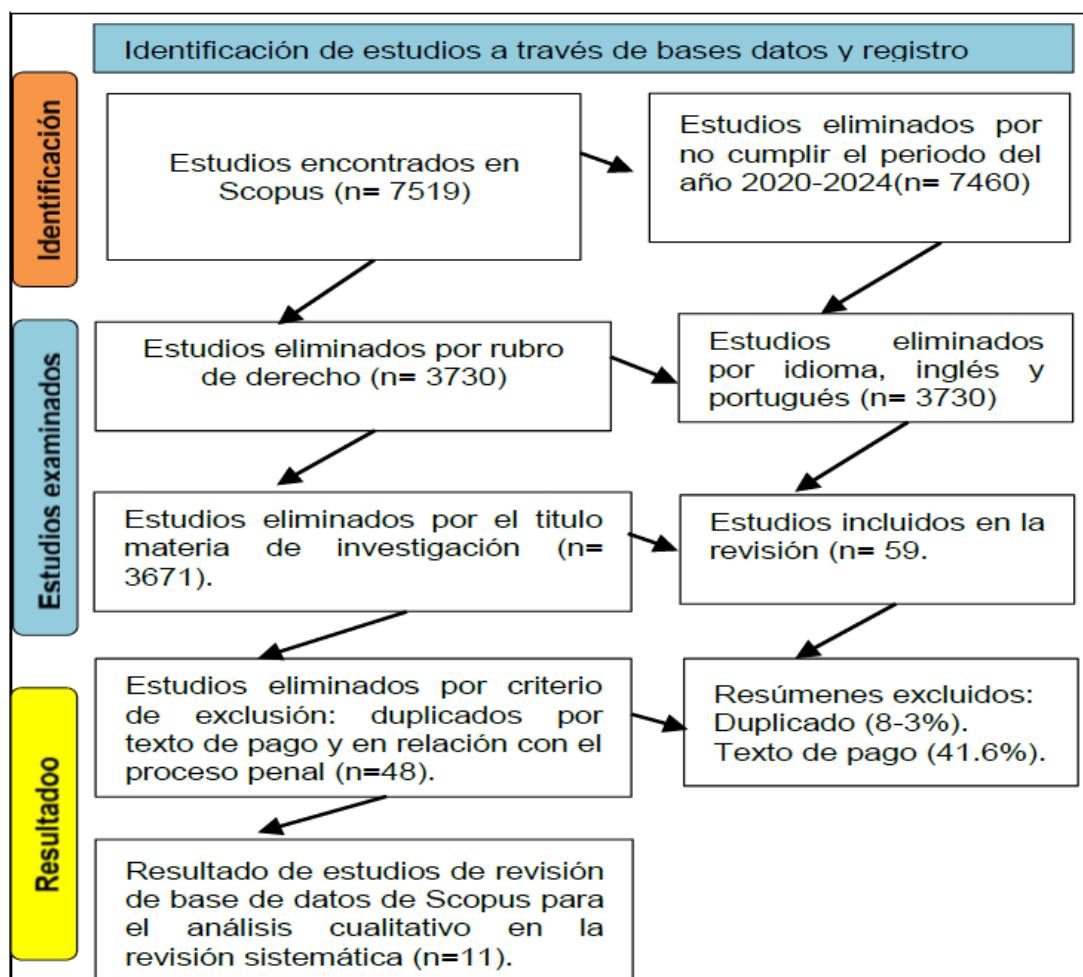
El objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de los plazos de la sucesión posesoria a través de un enfoque comparativo que abarca doctrinas y jurisprudencias internacionales como nacionales. Para lograr este objetivo, se plantean los siguientes objetivos específicos: Examinar las teorías doctrinales que sustentan la sucesión posesoria y los plazos requeridos para su cumplimiento; analizar la jurisprudencia relevante en distintas jurisdicciones, destacando las similitudes y diferencias en la aplicación de la sucesión posesoria y los plazos requeridos para su cumplimiento; evaluar la coherencia y las implicancias de la jurisprudencia peruana sobre la sucesión posesoria y los plazos requeridos para su cumplimiento.

## 2 MATERIALES Y METODOS

Para abordar el objeto de revisión sobre los la prueba indiciaria en el proceso penal, se empleó la literatura disponible en la base de datos Scopus. Para ello, se utilizaron métodos sistemáticos y detallados para localizar, seleccionar y evaluar, de manera crítica, los estudios pertinentes, de acuerdo con las directrices de la Declaración PRISMA (Page et al., 2021).

**Figura 1. Proceso de selección**





Fuente: Elaboración propia

Selección de artículos: Se llevó a cabo una búsqueda avanzada utilizando términos relacionados con la prueba indiciaria, como "prueba indiciaria", "circumstantial evidence" y "prima facie evidence". Para optimizar los resultados, se aplicaron filtros que restringieron la selección a artículos publicados entre 2020 y 2024. Estos criterios permitieron identificar artículos relevantes que abordaran la temática de interés y cumplieran con los parámetros definidos. Es importante mencionar que el acceso a la base de datos Scopus fue obtenido mediante la base de datos electrónicos de la Universidad César Vallejo.

Criterio de inclusión: Los criterios técnicos se han centrado en seleccionar artículos con características de estudios empíricos que hubieran sido sometidos a revisión por pares. Se descartaron revisiones, capítulos de libros y tesis de cualquier grado. La búsqueda se reforzó utilizando los filtros de la base de datos Scopus. Se restringieron los resultados a artículos publicados entre 2020 y 2024, con acceso a texto completo (y no repetido), y escritos en español, inglés o portugués. Asimismo, se verificó que los artículos seleccionados abordaran conceptos y factores





relacionados con el Derecho; específicamente, con el proceso penal, relacionado al tema desarrollado.

Proceso de selección: Como resultado de la búsqueda, en primera instancia, se identificaron 7,519 artículos. Posteriormente, luego de aplicar algunos criterios de inclusión (periodo de tiempo, idioma y relación con el Derecho), se obtuvieron 7 artículos en español, 51 en inglés y 1 en portugués, provenientes de la base de datos Scopus, lo que dio lugar a un total de 59 documentos. No obstante, tras delimitar la búsqueda en torno al campo específico de los procesos penales, se excluyeron 48 artículos, entre los cuales también se descartó aquellos que no permitían un libre acceso o estaban repetidos. Finalmente, solo 11 manuscritos cumplieron con los requisitos definidos para el análisis (véase Figura 1).

Información extraída: El análisis de las investigaciones seleccionadas incluyó una revisión de diversos aspectos, tales como la fecha de publicación, las metodologías aplicadas, ubicación geográfica, los instrumentos empleados, los factores asociados y de riesgo analizados, los resultados obtenidos, las limitaciones señaladas, las consideraciones éticas planteadas, así como la prevalencia e incidencia de los fenómenos investigados.

Fase 1: Se recopilaron los datos generales de los 59 artículos identificados luego de la aplicación de los primeros criterios de inclusión establecidos (año, idioma y relación con el Derecho). La información obtenida incluyó el título del estudio, el nombre del autor, la fecha y el país de publicación, el tipo de documento, el DOI y la base de datos en la que se localizaron.

Fase 2: Se detectaron los artículos que contaban con acceso completo al texto y estaban relacionados con el tema específico de los procesos penales.

Fase 3: Se descartaron 46 artículos que no cumplían con los criterios definidos en la Fase 2. Como resultado, se obtuvo un total de 11 artículos, los cuales se seleccionaron para su revisión detallada.

En primera instancia, referente a las cualidades bibliométricas de los artículos de investigación consultados, la base de datos en donde se halló mayores estudios sobre el tema es Web of Science, la cual registra el 46.7% de publicaciones, seguida por Scopus, con el 26.7% de artículos, al igual que Science Direct con 26.7% de estudios.

Respecto al año de publicación, se determinó que la mayoría de publicaciones obtenidas se realizaron en 2020, con el 26.7% de estudios, al igual que en 2023





(26.7%). Asimismo, le sucede el año 2021 con el 20%; finalmente se sitúan los años 2022 y 2024 con el 13.3% en cada año.

Además, el país con mayor registro de publicaciones obtenidas es Estados Unidos, con el 20% de artículos. De otro modo, se encuentran España, Italia, Turquía, China e India, con el 13.3%, respectivamente. En último lugar se encuentran Alemania y Taiwán con el 6.7% de estudios.

Acerca del diseño de investigación, se encontró que el 100% de los estudios fueron de corte transversal, de los cuales el 48.5% fueron explicativos, el 18.2% fueron correlacionales y el 33.3% de alcance descriptivo.

De primera instancia, los artículos consultados y sobre sus cualidades bibliométricas, la mayor cantidad de investigaciones relacionadas con la materia se hallaron en Web of Science 53.8%, seguida de la Revista Scielo sobre el 25.8%, Dialnet sobre el 20.4% y diferentes revistas indexadas especializadas en derecho de distintos países.

En lo que implica al año de publicación, la mayoría de las publicaciones fueron realizadas en el año 2023 con el 19.4%, del año 2019 con 16.6% y, sucesivamente, en los años 2022, 2020, 2016 y 2014 con el 8.33%, en los años 2018, 2017, 2015 y 2013 con el 5.55% y en los años 2024, 2021 y 2012 con el 2.77%.

Así también, el país de donde provinieron mayor cantidad de información fue de Perú con el 22.2%, Colombia y Chile con 16.67% respectivamente, España con 13.88%, Uruguay con 8.33%, Ecuador, Venezuela y Argentina con 5.55% y, por último, Moldova con 8.33%.

En cuanto a la instauración de la figura jurídica de la sucesión posesoria, cabe referir investigaciones sobre el Derecho Romano, donde la figura de la posesión fue entendida como una condición de hecho o potestad para disponer de una cosa y, diferenciándola la propiedad, se rescata que esta última la que requería de una titularidad legal como

## Aportes doctrinales sobre sucesión posesoria y usucapión (2020–2025)

Autor (año)	Aporte doctrinal relacionado
Gómez (2020)	En Perú, la prescripción adquisitiva admite la agregación de plazos del causante y heredero, pero exige título formal y posesión pública, pacífica y continua para seguridad jurídica.
Muñoz (2020)	Sistematiza requisitos de la usucapión y la suma de posesiones; subraya que la continuidad temporal requiere nexo jurídico (inter





	vivos o mortis causa) que legitime la transmisión posesorio-hereditaria.
<b>Latorre (2021)</b>	Comparación Francia/Alemania: refuerza la continuidad de la posesión y la centralidad de buena fe; ordena criterios para encadenar tiempos posesorios con fines de usucapión.
<b>Monje, D. (2022)</b>	Relectura de “título y modo” (Bello): la agregación de posesiones exige vínculo jurídico válido; encuadra la transmisión posesorio-hereditaria dentro de un sistema traslaticio coherente
<b>Vargas &amp; Morcote (2022)</b>	En Colombia, propone estándar probatorio para la suma de posesiones; requiere relación jurídica verificable entre poseedores sucesivos para consolidar el cómputo temporal.
<b>Ramírez (2023)</b>	Discusión chilena sobre herencia yacente/vacante: matiza los efectos sucesorios en la continuidad de la posesión, problematizando la no presunción de transmisión automática.
<b>Castillo (2023)</b>	Enfoque peruano: tutela del derecho de propiedad frente a la prescripción; destaca necesidad de formalidad del título en la

<b>Autor (año)</b>	<b>Aporte doctrinal relacionado</b>
<b>Chimbo &amp; Barrera (2023)</b>	transmisión posesorio-hereditaria y efectos retroactivos de la aceptación. Advierte riesgos de prescripción extraordinaria frente al derecho de propiedad; enfatiza exigencias de publicidad, paz y continuidad para legitimar la usucapión con suma de plazos.
<b>Grandes &amp; Velastegui (2024)</b>	Señala vacíos procesales (p. ej., falta de contradictor) en procesos de prescripción; impacta la seguridad jurídica y la correcta acreditación de la continuidad posesorio-hereditaria.
<b>Schmidt (2025)</b>	Panorama sudamericano de administración de herencias: ubica la sucesión posesoria dentro de la práctica sucesoria regional y sus exigencias formales para la eficacia del cómputo posesorio.

Desde la perspectiva de otras investigaciones sobre el Derecho Germánico, la sucesión se fundamentó sobre la relación preexistente entre el causante y sus herederos; por lo tanto, la herencia se transfería de manera automática al heredero con el fallecimiento del causante, sin que se requiere la aceptación formal (Monje, 2022). En base a ello, la posesión fue establecida como una suerte de mecanismo de adquisición para el derecho de propiedad mediante el efecto de la usucapión, la cual facultaba al poseedor la obtención de la propiedad por el transcurso del tiempo (Silva, 2019).

Otras investigaciones realizadas en países de Europa y Latinoamérica, evidenciaron la regulación de esta figura jurídica junto la sumatoria de plazos. Tal es el caso de España, donde la ley insta a que por el fallecimiento del usucapiente no se generan interrupciones dentro del proceso de usucapión (Soto, 2014). Además, el artículo 1.934 del Código Civil prescribe que el procedimiento continúa en beneficio





de la herencia y, de completarse la usucapión antes de la aceptación de la herencia, el derecho adquirido se integra a ésta y, posteriormente, se transfiere a la persona designada como heredero. Este tipo de posesión se denomina "posesión civilísima" debido a que se transmite de pleno derecho, sin requerir acto o hecho alguno por parte de los herederos (Chikoc, 2016).

De otra parte, investigaciones realizadas en Chile, refirieron que la posesión no se transmite del causante a su heredero (Corral, 2022). El artículo 717° es categórico y amplio, por lo que se aplica tanto a la transferencia como a la transmisión y, el uso del término "adquiere", no excluye la transmisión dado que, en el contexto de la herencia, no existe disyuntiva entre la adquisición propia y la transmisión (Peñailillo, 2019). El causante no poseía su herencia y, al fallecer, esta es adquirida por primera vez por el heredero; de igual forma, la aceptación de la herencia conserva la universalidad debido a su efecto retroactivo (Alcalde, 2019). El heredero, aunque sea el único, obtiene derechos sobre toda la herencia, junto con la propiedad y otros derechos reales adquiridos por sucesión a causa de muerte. Este derecho, obtenido por sucesión a causa de muerte de manera originaria, confiere la condición de heredero y todos los derechos asociados, incluyendo la acción de petición de herencia (Corral, 2022).

Estudios efectuados en Colombia, revelaron que la prescripción adquisitiva puede lograrse a través de la suma de posesiones cuando existe un vínculo jurídico entre el poseedor actual y el anterior, ya sea por sucesión inter vivos o mortis causa (Monje, 2022). En caso de transmisión por causa de muerte, el heredero sucede al difunto en la posesión de los bienes, según lo dispuesto en el artículo 757° del Código Civil (Silva, 2019). Para la agregación de posesiones entre vivos, se requiere indispensablemente de un negocio jurídico que revele la existencia de un título traslaticio del derecho (Muñoz, 2020).

En Uruguay, se regula la figura jurídica de la herencia yacente, la cual se produce ante la ausencia de herederos que sucedan al causante en el haber hereditario o, cuando estos, repudiaron la herencia según lo prescrito en el artículo 1034° del Código Civil (Bautista, 2016). No obstante, en caso que el testamento no designe heredero para la totalidad o parte de los bienes, la sucesión se considerará intestada (Howard, 2019). Asimismo, se considera que existe la herencia yacente cuando no se encuentran herederos que sucedan al causante respecto al patrimonio o cuando los herederos existentes rechacen la herencia según el artículo 1034° del





Código Civil; por lo que, si el testamento no designa heredero para todos o parte de los bienes, se procederá con una sucesión intestada (Echavarría, 2023). La figura integra modos originarios y derivados de adquisición de derechos. La posesión se obtiene mediante un modo derivado, como la tradición o la sucesión, mientras que la propiedad se alcanza a través de un modo originario, como la usucapión. El adquirente de derechos posesorios puede usucapir solo tras un período prolongado, reconociendo la falta de titularidad del cedente. No obstante, es posible sumar los períodos de posesión de poseedores previos, siempre que haya habido transmisiones sucesivas de dicho derecho por tradición o sucesión (Howard, 2019).

De ello, diversas investigaciones, precisamente efectuadas en la realidad chilena, revelaron que la posesión no se transfiere directamente del causante al heredero, dado que según el artículo 717° de su Código Civil, que posee una clara y amplia disposición, se aplica tanto a la transferencia como a la transmisión (Corral, 2022). Sin embargo, el término adquirir utilizado en la normativa, podría interpretarse como una exclusión de la transmisión y, en realidad, no se trata de una exclusión per se (Ramírez, 2023). En el contexto de la herencia, no se plantea una disyuntiva entre adquisición propia o transmisión, ya que el causante no podía poseer su propia herencia. Al fallecer, la herencia es adquirida por primera vez por el heredero (Peñailillo, 2019).

En cuanto a las definiciones, las mismas se obtuvieron para las figuras jurídicas como la sucesión, la herencia, la posesión y la prescripción. Con ello, fueron seleccionadas distintas investigaciones donde, en Perú, la herencia es definida como un derecho que viabiliza la adquisición del patrimonio del difunto (Mejorada, 2018; Monje, 2023; Castillo, 2023). Tal figura, abarca el conjunto de relaciones jurídicas patrimoniales sobre bienes materiales e inmateriales del causante; por tal motivo, el Código Civil clasifica esta figura jurídica dentro de los derechos reales (Hermoza, 2014; Rodríguez, 2019; Yabrud, 2022).

En lo concerniente a la sucesión posesoria y a diferencia de la suma de plazos, ésta no exige un acuerdo inter vivos entre el transferente y el adquirente de la posesión, dado que el tiempo posesorio del causante beneficia a sus herederos tras su fallecimiento (Gómez, 2020; Muñoz, 2020). Asimismo, existen dos modelos jurídicos para esta continuación: el modelo germano, donde el heredero se convierte automáticamente en poseedor al momento del fallecimiento del causante, y el modelo





romano, donde el heredero debe tomar posesión efectiva de los bienes mediante actos materiales (Pasco, 2020).

La herencia, como entidad universal, no consiste escuetamente tan solo como método de adquisición, por lo que no debe entenderse como un conjunto de relaciones jurídicas, sino como la entidad universal representativa (Burgos, 2021). De ello, la persona demuestre su derecho sobre la herencia que otro ocupa como heredero, tiene la facultad de solicitar su adjudicación para restituir los bienes materiales e inmateriales de la masa hereditaria e incluye a los bienes que el causante mantuvo en calidad de tenedor, como depositario, comodatario, prendario, arrendatario y otros aún no devueltos legítimamente a sus propietarios (Torres, 2015; Pasco, 2020; Castillo, 2023).

Por lo tanto, es considerada como una titularidad de carácter universal de derechos, una fuente vinculante sobre la existencia y regulación del derecho real de herencia y, bajo dicha perspectiva, aborda diversos problemas y otorga coherencia al sistema sucesorio y de bienes en conjunto (Mejorada, 2018; Corral, 2022).

La herencia se constituye como la figura jurídica compuesta por el patrimonio que tuvo el causante transmitido que fue del causante, abarca bienes y derechos reales como la propiedad (Hermoza, 2014; Fernández, 2019).

Resulta evidente que, en la legislación comparada, el avance regulatorio de figuras jurídicas aumentó con la finalidad de incluir los fenómenos cotidianos con el objetivo de beneficiar y proteger al derecho de posesión, específicamente al usucapir inmuebles cuyo plazo se adiciona y opera a favor del heredero posterior a la aceptación de la masa patrimonial (Serrano y Acevedo, 2017; Soto, 2014; Pasco, 2020). Mientras tanto, en la realidad peruana, la aceptación de la herencia sería una condición legal que confirma la transferencia acaecida con la muerte del causante, la misma que tendría efectos retroactivos a la fecha de aperturada la sucesión (Burgos 2021; Castillo, 2023).

De igual manera, dentro del derecho sucesorio del heredero regulado en Perú, se permite el acceso a los bienes, derechos y obligaciones del causante. No obstante, los herederos no pueden transferir la propiedad de dichos bienes hasta que se efectúe la partición y aceptación de la herencia (Lohmann, 2014; Torres, 2015).

Investigaciones relacionadas, refirieron a la posesión como un mecanismo legal relevante para la adquisición de la propiedad a través del tiempo (Fernández, 2019; Vargas y Morcote, 2022). Sin embargo, no se constituye como el método habitual para





la transferencia de la propiedad, dado que permite una apariencia de aquella hasta que el derecho logra consolidarse a través de la usucapión (Njotini, 2017; Monje, 2023).

Estudios sobre la figura de la usucapión, detallaron la transformación respecto a la figura de poseedor hacia el reconocimiento como propietario en sí, donde existen requerimientos legales tales como una posesión pacífica, continua y pública (Torres, 2015; Davalillo, 2019; Mejorada, 2013). Respecto a la posesión pública, se describe aquella que es visible y evidente para la sociedad, en oposición a una posesión clandestina u oculta; asimismo, la posesión debe ser pacífica para ser aceptada por el ordenamiento jurídico como si el poseedor fuera el propietario (Torres, 2015; Araujo, 2019; Chimbo y Barrera, 2023).

De igual manera, la posesión pacífica es caracterizada por ejercerse sin violencia ni interrupciones legales, tales como interdictos o procesos de desalojo y reivindicación (Cossío, 2019). La ausencia de dichas controversias o conflictos, asegura la continuidad del plazo prescriptorio (Carrascosa, 2015; Grandes & Velastegui, 2024).

Así también, en cuanto a la prescripción adquisitiva de dominio, la posesión continua requiere del período que parte desde la adquisición del bien inmueble hasta la determinación del plazo para la usucapión (Muñoz, 2020). Tal continuidad debe ser ininterrumpida, no esporádica y, en la realidad de España, el poseedor actual puede añadir al plazo de su propia posesión el tiempo de posesión de su causante para el cálculo del plazo legal, un principio denominado *accessio possessionis* (Torres, 2016; Alcalde, 2019).

Así también, la posesión se ha constituido como un hecho jurídico relevante y reconocido por el derecho, distinto a las acciones personales dado que no se orienta contra una persona específica; contrariamente, otorga el derecho de reclamar sobre el bien poseído frente a cualquiera y, con ello, la acción real derivada de la posesión puede ejercerse sobre cualquier persona (Cornet, 2017; Peñailillo, 2019; Pasco, 2020).

Respecto a la sumatoria del plazo, la jurisprudencia contenida en la Casación N° 2162-2014 UCAYALI, reveló que el heredero puede considerar la posesión del causante para el cálculo del plazo de prescripción adquisitiva de dominio (Corte Suprema de Justicia. Sala Civil Transitoria, 2015). No obstante, se requiere un título formal que valide la transferencia de los derechos posesorios; la simple prueba del





fallecimiento del causante no basta para incluir la posesión acumulada en el cálculo del plazo (Russo y Chirtoacă, 2023).

La sucesión posesoria no exige un acuerdo entre el transferente y el adquirente de la posesión, ya que permite que el tiempo de posesión del causante se transfiera a sus herederos tras su fallecimiento. Se distinguen dos modelos jurídicos para esta sucesión: el modelo germano, en el que el heredero obtiene automáticamente la posesión en el instante del fallecimiento del causante, y el modelo romano, en el que, además del fallecimiento, el heredero debe tomar posesión efectiva de los bienes mediante actos materiales (Davalillo, 2019; Pasco, 2020).

En suma, la posesión es transmisible y no se extingue con el fallecimiento del causante; por lo tanto, el derecho a poseer persiste y se transfiere junto con la posesión, al igual que el derecho de propiedad (Torres, 2016; Bautista, 2016; Muñoz, 2020).

### 3 CONCLUSIONES

El análisis doctrinal y jurisprudencial evidencia que la sucesión posesoria y la usucapición constituyen mecanismos continuos de transmisión del derecho posesorio, cuya eficacia no se interrumpe con el fallecimiento del causante. Esta continuidad refuerza la seguridad jurídica en la adquisición de la propiedad, al permitir la suma de plazos entre causante y heredero, siempre que se cumplan las condiciones de posesión pacífica, pública y de buena fe.

Se identifican dos tradiciones jurídicas predominantes: el modelo germano, que concibe la transmisión posesoria como automática al fallecimiento del causante, y el modelo romano, que exige actos materiales de aprehensión por parte del heredero. Ambos esquemas reflejan distintos fundamentos conceptuales sobre la continuidad y legitimación de la posesión hereditaria, lo que permite comprender la diversidad normativa existente entre los sistemas jurídicos latinoamericanos.

La jurisprudencia peruana, especialmente la Casación N.º 2162-2014-Ucayali, consolida la posibilidad de sumar los plazos posesorios del causante y del heredero, siempre que se acredite un título formal válido. Este requisito es determinante para garantizar la coherencia del sistema sucesorio, la protección patrimonial de los herederos y la previsibilidad en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio.





El estudio comparado entre España, Chile, Colombia y Perú evidencia una marcada diversidad de enfoques en la aplicación de la sucesión posesoria. Mientras en España prevalece la transferencia automática de la posesión, en Chile y Perú se exige un acto formal o título que legitime la continuidad. Esta heterogeneidad doctrinal sugiere la necesidad de armonizar criterios interpretativos en América Latina, fortaleciendo la coherencia del derecho civil comparado y su función garantista del derecho de propiedad.

En conjunto, la revisión sistemática permite concluir que la consolidación de un marco doctrinal uniforme sobre la sucesión posesoria fortalecería los sistemas jurídicos de la región, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), mediante la promoción de una justicia patrimonial equitativa y de mayor seguridad jurídica en la transmisión de bienes.

## REFERENCES

- ALCALDE, J. De los bienes y de su dominio, posesión, uso y goce. *Revista Chilena de Derecho Privado*, n. 33, p. 205–229, 2019. DOI: [10.4067/s0718-80722019000100205](https://doi.org/10.4067/s0718-80722019000100205).
- ÁLVAREZ, J. La sucesión posesoria y la prescripción adquisitiva en el derecho civil español. *Revista de Derecho Privado*, v. 52, n. 3, p. 245–270, 2018. Disponible em: <https://revistaderechoprivado.com/articulo/sucesion-posesoria-prescripcion-adquisitiva>.
- BAUTISTA, J. Copropiedad y usucapión: ¿Los copropietarios pueden adquirir por prescripción adquisitiva los bienes comunes? *Advocatus*, n. 33, p. 117–130, 2016. Disponible em: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4421>.
- BURGOS, G. Análisis sobre los requisitos de la prescripción adquisitiva. *TEMIS: Repositorio de Investigaciones Formativas en Derecho*, p. 16–21, 2021. Disponible em: [https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/2/10/LIBRO\\_LA\\_POSESION\\_2020\\_-II.pdf#page=15](https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/2/10/LIBRO_LA_POSESION_2020_-II.pdf#page=15).
- CAFFERA, G.; MOMBERG, R.; MORALES, M. Legal transplants: A case study of private law in its historical context. In: REIMANN, M.; ZIMMERMANN, R. (Eds.). *The Cambridge Handbook of Comparative Law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2024. p. 451–472. DOI: [10.1017/9781009103664.022](https://doi.org/10.1017/9781009103664.022).
- CARRASCOSA, J. El concepto de residencia habitual del causante en el Reglamento Sucesorio Europeo. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, n. 19, p. 15–35, 2015. DOI: [10.20932/barataria.v0i19.23](https://doi.org/10.20932/barataria.v0i19.23).





CASTILLO, J. Derecho a la propiedad y su vulneración mediante la prescripción adquisitiva. *Sapientia & Iustitia*, n. 8, p. 103–122, 2023. DOI: [10.35626/sapientia.8.4.94](https://doi.org/10.35626/sapientia.8.4.94).

CHIKOC, N. Posesión civilísima y saisine hereditaria: Confusiones, contradicciones y diversidad de funciones en los sistemas español y francés. *Revista de Derecho Civil*, v. 3, n. 2, p. 65–106, 2016. Disponível em: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5560509>.

CHIMBO, M.; BARRERA, F. La posible vulneración del derecho de propiedad por la presentación de acciones de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, v. 4, n. 10, e230176, 2023. DOI: [10.46652/pacha.v4i10.176](https://doi.org/10.46652/pacha.v4i10.176).

CORRAL, H. El derecho real de herencia: ¿duplicidad artificial de derechos o derecho real en cosa universal propia? *Revista Chilena de Derecho*, v. 49, n. 2, p. 103–133, 2022. DOI: [10.7764/r.492.5](https://doi.org/10.7764/r.492.5).

COSSÍO, M. El impacto de la posesión y la usucapión en el derecho argentino. *Revista Jurídica Argentina*, v. 61, n. 2, p. 175–198, 2019. Disponível em: <https://revistajuridicaargentina.com/articulo/impacto-posesion-usucpcion>.

DE LA PUENTE LUNA, J. C. *Customs apart: Rethinking inheritance and competing land claims in the Andes*. Cambridge: Cambridge University Press, 2024. DOI: [10.1080/10609164.2024.2311607](https://doi.org/10.1080/10609164.2024.2311607).

DEERE, C. D. Beyond “Death Do Us Part”: Spousal intestate succession in nineteenth-century Hispanic America. *Law and History Review*, v. 41, n. 4, p. 619–651, 2023. DOI: [10.1093/oso/9780198939108.003.0008](https://doi.org/10.1093/oso/9780198939108.003.0008).

GÓMEZ, R. Prescripción adquisitiva y sus efectos en la propiedad en el derecho peruano. *Revista Peruana de Derecho*, v. 48, n. 1, p. 120–145, 2020. Disponível em: <https://revistaperuanadederecho.com/articulo/prescripcion-adquisitiva-peru>.

GRANDES, C.; VELASTEGUI, D. La falta de legítimo contradictor en los procesos judiciales de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bienes inmuebles. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, v. 7, n. 6, p. 4916–4930, 2024. DOI: [10.37811/cl\\_rcm.v7i6.9049](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.9049).

HAMILTON, T. Adverse possession in comparative perspective. *International Property Law Journal*, v. 34, n. 4, p. 310–335, 2018. Disponível em: <https://intlpropertylawjournal.com/article/adverse-possession-comparative>.

HERMOZA, J. Eficacia en el reconocimiento de los derechos sucesorios y las uniones de hecho en el Perú. *LEX*, v. 12, n. 13, p. 159–176, 2014. DOI: [10.21503/lex.v12i13.41](https://doi.org/10.21503/lex.v12i13.41).

HOWARD, W. Prescripción adquisitiva: la cesión de derechos posesorios de un inmueble requiere un título solemne. *Revista de Derecho*, v. 18, n. 36, p. 127–144, 2019. Disponível em: <https://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2020/01/Interior UM N36 v2-002.pdf#page=127>.





LATORRE, P. Continuidad de la posesión y prescripción adquisitiva en Francia y Alemania. *Journal of European Private Law*, v. 59, n. 2, p. 89–115, 2021. Disponible em: <https://europeanprivatelawjournal.com/article/continuidad-posesion-prescripcion-francia-alemania>.

MEJORADA, M. La posesión en el Código Civil Peruano. *Derecho & Sociedad*, n. 40, p. 251–256, 2013. Disponible em: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12805>.

MEJORADA, M. La mera tolerancia en la posesión. *Forseti: Revista de Derecho*, n. 8, p. 47–55, 2018. Disponible em: <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1086/1240>.

MONJE, D. "Título y modo": el pensamiento de Andrés Bello y el sistema traslaticio de la propiedad. *Revista de Derecho Privado*, n. 43, p. 161–183, 2022. DOI: [10.18601/01234366.n43.07](https://doi.org/10.18601/01234366.n43.07).

MONJE, O. El ejercicio de las acciones posesorias y la herencia yacente. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, n. 22–23, p. 31–42, 2023. Disponible em: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9294270>.

MUÑOZ, L. Algunas anotaciones sobre la prescripción adquisitiva. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*, p. 1–30, 2020. Disponible em: <https://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/48/2020/06/RED-Luz-Madeleine-Mun%CC%83oz-Prescripcio%CC%81n-07062020-002.pdf>.

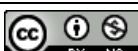
RAMÍREZ, J. ¿Herencia yacente o vacante? (Corte Suprema). *Revista de Derecho (Valdivia)*, v. 36, n. 2, p. 271–279, 2023. DOI: [10.4067/s0718-09502023000200271](https://doi.org/10.4067/s0718-09502023000200271).

RODRÍGUEZ, J. Problemas de aplicación regulados en el Reglamento Sucesorio Europeo. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, v. 11, n. 1, p. 498–526, 2019. DOI: [10.20318/cdt.2019.4630](https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4630).

RUSSO, M.; CHIRTOACĂ, L. Bona fides praesumitur – in the subject matter of the acquisition prescription. *Means of Journalistic Investigation*, v. 7, n. 4, p. 308–311, 2023. Disponible em: [https://ibn.idsi.md/sites/default/files/imag\\_file/386\\_10%20Marian%20RUSSO.pdf](https://ibn.idsi.md/sites/default/files/imag_file/386_10%20Marian%20RUSSO.pdf).

SCHMIDT, J. Administration of estates in South America. In: *International Succession Law Compendium*. Oxford: Oxford Academic, 2025. p. 233–258. DOI: [10.1093/oso/9780198939108.003.0008](https://doi.org/10.1093/oso/9780198939108.003.0008).

SERRANO, R.; ACEVEDO, M. Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano. *Entramado*, v. 8, n. 1, p. 100–125, 2017. Disponible em: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032012000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032012000100008&script=sci_arttext).





SILVA, R. La posesión frente al derecho de propiedad: un debate sobre vigencia y pertinencia sin resolver. *Revista Eleuthera*, n. 20, p. 135–154, 2019. DOI: [10.17151/eleu.2019.20.8](https://doi.org/10.17151/eleu.2019.20.8).

SMITH, A. Good faith and adverse possession: A comparative study. *American Law Review*, v. 58, n. 1, p. 102–125, 2019. Disponível em: <https://americanlawreview.com/article/good-faith-adverse-possession-comparative>.

TORRES, A. Propiedad predial. *Revista Jurídica Docentia et Investigatio*, v. 16, n. 2, p. 31–47, 2015. Disponível em: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/11155/10037>.

VARGAS, Y.; MORCOTE, O. La suma de posesiones en Colombia: Nexo jurídico jurisprudencial hacia un estándar de prueba en el proceso de pertenencia. *Justicia, Sociedad y Derecho*, v. 2, n. 4, 2022. DOI: [10.24267/25009389.692](https://doi.org/10.24267/25009389.692).

WEBER, K. Usucapión y sucesión posesoria en el derecho alemán. *Zeitschrift für Rechtsvergleichung*, v. 12, n. 1, p. 200–225, 2020. Disponível em: <https://rechtsvergleichung.com/articulo/usucpcion-sucesion-posesoria-aleman>.

